

ASUNTO: REFORMAS A LA RESOLUCIÓN N°. 122/01 CON LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN LA RUTA GUAYAQUIL-PUNÁ O VICEVERSA.

Registro Oficial No. 282 Jueves 01 de Junio de 2006



RESOLUCION

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No: 008/06

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

C O N S I D E R A N D O :

QUE mediante Resolución N°. 122/01 del 12 de julio del 2001, publicada en el Registro Oficial N°. 374 del 23 de julio del 2001, se establecieron las tarifas para el transporte de carga y pasajeros en la ruta Guayaquil-Puná o viceversa, la misma que fue reformada con la Resolución N°. 242/03 del 18 de agosto del 2003, publicada en el Registro Oficial N°. 160 del 02 de septiembre del 2003.

QUE es necesario actualizar las tarifas de fletes para el transporte de pasajeros y carga en la ruta Guayaquil-Puná-Guayaquil o viceversa; aprobadas mediante Resolución N°. 242/03 del 18 de agosto del 2003, publicada en el Registro Oficial 160 del 02 de septiembre del mismo año, debido a las fluctuaciones económicas que se han registrado en el país, por las medidas económicas adoptadas por el Gobierno, que han afectado los costos de la transportación marítima y fluvial.

EN uso de las facultades legales y reglamentarias,

R E S U E L V E :

REFORMAR LA RESOLUCIÓN N°. 122/01

ART. 1º.- Sustitúyase el artículo 1, por el siguiente:

Las tarifas que deben cobrar los armadores de las embarcaciones que presten servicio de transporte de pasajeros en la ruta Guayaquil-Puná o viceversa, serán las siguientes:

<u>PASAJEROS:</u>	<u>U.S.D.</u>
- Nacionales	2.70
- Extranjeros	4.00

ART. 2º .- Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente:

Las tarifas que deben cobrar los Armadores de las embarcaciones que presten servicio de transporte de carga en la ruta Guayaquil-Puná o viceversa, serán las siguientes:

C A R G A

ASUNTO: REFORMAS A LA RESOLUCIÓN N°. 122/01 CON LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN LA RUTA GUAYAQUIL-PUNÁ O VICEVERSA.



RESOLUCION

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No: 008/06

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

PRODUCTOS VITALES BÁSICOS

U.S.D.

- Por quintal (saco, caja o cartón) 0.60
- Huevos: Por paca de 10 cubetas de 30 unidades 0.24

COMBUSTIBLES

- **G.L.P. en cilindros**
De 10 a 15 kilos:
 - Llenos
 - Vacíos
- **Bidones de 55 galones:**
(combustibles o lubricantes)

Derogado mediante
Resolución SPTMF No.
275/11; 10-Jun-2011

0.53
0.24

4.00

BEBIDAS Y OTROS:

- **Jabas de gaseosas**
De 12 a 24 unidades
 - Llenas 0.38
 - Vacíos 0.24
- **Jabas de cerveza**
De 12 a 24 unidades
 - Llenas 0.75
 - Vacías 0.45
- **Bebidas alcohólicas**
(Cajas o cartones) 1.00

MUEBLES Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS:

- **Roperos:**
 - De un cuerpo 3.00

ASUNTO: REFORMAS A LA RESOLUCIÓN N°. 122/01 CON LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN LA RUTA GUAYAQUIL-PUNÁ O VICEVERSA.



RESOLUCION

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No: 008/06

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

- De dos cuerpos	4.13
➤ Muebles de dormitorio:	
- De tres piezas	4.13
- Camas	2.48
➤ Colchones:	
- De una plaza	0.68
- Más de una plaza	0.75
➤ Muebles de sala:	
- Juego	8.63
➤ Refrigeradoras o congeladores:	
- Por pie cúbico	0.63

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

➤ Cemento – Yeso – Cal:	
- Por quintal	0.63
➤ Bloques (por unidad):	
- De arcilla	0.12
- De cemento	0.15
➤ Madera:	
- Caña rolliza	0.45
- Tablas	0.08
➤ Alambres de púas:	
- Rollo grande	0.53
- Rollo pequeño	0.45

ASUNTO: REFORMAS A LA RESOLUCIÓN N°. 122/01 CON LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN LA RUTA GUAYAQUIL-PUNÁ O VICEVERSA.



RESOLUCION

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No: 008/06

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

- **Hierro en varillas, ángulo, etc.:**
- Por quintal 0.68

OTROS:

- **Bultos varios (no especificados)**
- Por quintal 0.75

ART. 3º.- Derógase la Resolución N°. 242/03 del 18 de agosto del 2003, publicada en el Registro Oficial N°. 160 del 02 de septiembre del 2003.

ART. 4º.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Guayaquil, a los veinte cuatro días del mes de abril del año dos mil seis.

Eduardo **NAVAS** Nájera
Contralmirante
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

EMN/MSD/VVC/Leonor